



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :-: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1986		Jueves 18 de diciembre	Número 289

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento y citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 1 de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, número 456 de 1986, promovidos por Pilar de Bustos Cantero, representada por Sigfredo Pérez Iglesias, contra Florencio de Vega Hernández, mayor de edad, casado, con último domicilio conocido en San Juan de Ortega 24, cuyo domicilio se desconoce; se ha acordado se emplazase a dicho demandado, para que dentro del término de veinte días siguientes a la publicación de la presente, se persone en los autos y conteste a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Así mismo se le cita en expediente de medidas provisionales 455/86 tramitadas en este Juzgado a fin de que el próximo día 14 de

enero de 1987, a las 12,00 horas, comparezca en este Juzgado a la comparecencia prevenida por la Ley, en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y citación en legal forma a todos los fines y términos legales al referido demandado, libro y firmo la presente en Burgos, a 5 de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

D. Ramón Fernández Agra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio núm. 26, tramitados en este Juzgado, a instancia de doña De los Angeles Lucía Juez Pérez, contra don Jesús Bello Soto, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 11 de septiembre de 1986.

El Ilmo. señor don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez número uno de Burgos, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo, a instancia de De los Angeles Lucía Juez Pérez, representado por el Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta y defen-

dido por el Letrado don Luis Azregui Díaz, contra don Jesús Bello Soto, con domicilio en Villafranca de Ordicia (Guipúzcoa), y declarado en rebeldía, sobre demanda de divorcio, y...

Antecedentes de hecho:
Fundamentos jurídicos:

Fallo: Que estimando como estimó la demanda promovida por la Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta, en nombre y representación de doña De los Angeles Lucía Juez Pérez, contra D. Jesús Bello Soto, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído en Burgos, el día 9 de octubre de 1976, sin especial declaración en cuanto a costas. Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción mediante los oportunos despachos, en el Registro Civil correspondiente.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el art. 768 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado D. Jesús Bello Soto, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a 3 de diciembre de 1986. — El Secretario, Ramón Fernández Agra.

Juzgado de Distrito número uno

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. 1 de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1.116/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 563/86. — En Burgos, a 9 de diciembre de 1986. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.116/86, sobre imprudencia con lesiones y daños, en el que se encuentra como perjudicado Jean Jodczyc y Muriel Helene Margarite Lematire, ambos mayores de edad, domiciliados en Roubaix (Francia); y como denunciado Alberto Aparicio Larena, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Madrid, calle Leopoldo Alas Clarín, núm. 4, asistido del Letrado D. Joaquín Sáez Fernández, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Alberto Aparicio Larena, de la falta de imprudencia con daños y lesiones de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remitió, y para que sirva de notificación a Jean Jodczyc y Muriel Helene Margarite Lematire, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 9 de diciembre de 1986. — La Secretaria, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Cédulas de citación

Juicio de faltas núm. 1.336 de 1986, por imprudencia con daños.

Denunciante, Cooperativa de Transportes Río Carrión y otros; Denunciado, Francisco Lastaria.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita a D. Francisco Lastaria y a Rocchietti C. Transporti Internazionali y Nazionali, domiciliados en Italia, para que el próximo día 28 de enero y hora de las 12,00, comparezcan en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. 1, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Burgos, 4 de diciembre de 1986. El Secretario Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Juicio de faltas núm. 1.275 de 1986, por imprudencia con daños. Denunciante, José Ramón Rodríguez Zamorano; Denunciado: Oukjtj Mimoune.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito número 1 de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas expresado, se cita al denunciado Oukjtj Mimoune, sin circunstancias personales y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 28 de enero de 1987 y hora de las 10,50, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. 1, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de ley.

Burgos, 3 de diciembre de 1986. El Secretario Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en

el juicio de faltas seguido con el núm. 611 de 1985, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación contra Pedro Martín Pérez, mayor de edad, casado, conductor y con último domicilio conocido del mismo en Valladolid, calle Roncal núm. 17, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a citado condenado que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme y practicada tasación de costas que arroja un total de 87.743 pesetas, dándole traslado de la misma por término de 3 días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Pedro Martín Pérez, expido la presente en Burgos, a 5 de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.323 de 1986, sobre imprudencia con daños, contra Ramiro Calvo Rojo, mayor de edad, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y con último domicilio conocido del mismo en Quintana de Valdelucio (Burgos), ha acordado se le notifique y haga saber a dicho penado que la tasación de costas practicada en los autos y que arroja un total de 2.165 pesetas ha sido aprobada, requiriéndole para que dentro del término de diez días la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial de que tan pronto tengan conocimiento del paradero del condenado, lo comuniquen a este Juzgado haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto del presente juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Ramiro Calvo Rojo, expido el presente en Burgos, a 9 de diciembre de 1986. —El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia***Cédula de notificación*

Doña María Eugenia Cacho Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Retracto arrendaticio urbano número 138 de 1986 que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 171 de 1986. — En Miranda de Ebro, a 24 de noviembre de 1986. — Vistos por el Sr. D. José Luis Gil Ibáñez los anteriores autos de Retracto urbano núm. 138 de 1986, tramitados por este Juzgado y seguidos entre partes, de una como demandante, D. Isidro Ugarte González, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Treviño, representado por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy y dirigido por el Letrado don José Ramón de Belacortu Blanco, y de otra, como demandado, don Vicente Arbaizar Martínez de Estarrona, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La Puebla de Arganzón, representado por el Procurador D. Juan Antonio Angulo Santalla y dirigido por el Letrado D. Mario Sáenz de Buruaga, y contra su esposa doña María Pilar Guinea Bardeci, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de La Puebla de Arganzón, declarada en rebeldía en estos autos, sobre retracto urbano.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación de D. Isidro Ugarte González, contra D. Vicente Arbaizar Martínez de Estarrona y doña María Pilar Guinea Bardeci, representado el primero por el Procurador D. Juan Antonio Angulo Santalla, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos de la actora, no dando lugar a ninguno de los pedimentos de la actora no dando lugar a ninguno de ellos y con expresa imposición a esta última de las costas procesales. Una vez firme esta resolución, devuélvase la cantidad consignada a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: José Luis Gil. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe: María Eugenia Cacho. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada rebelde D.^a María Pilar Guinea Bardeci, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 2 de diciembre de 1986. — El Secretario, María Eugenia Cacho Moreno.

8434.—6.000,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en Diligencias dolosas 649/86, por supuesto delito de sustracción de ciclomotor, por medio de la presente, se cita a Basilio Abadiano Berrío, nacido en Miranda de Ebro, el 27-8 de 1968, hijo de Blanca y de Félix, soltero, con último domicilio conocido en Miranda de Ebro y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a 5 de diciembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia***Cédula de citación y requerimiento*

El Sr. Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en providencia del día de la fecha recaída en el sumario seguido en este Juzgado con el número 144 de 1986, en virtud de accidente de circulación ocurrido en esta localidad el día 29 de julio de 1985, sobre imprudencia temeraria, con muertos, lesiones y daños, ha acordado citar para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, a los herederos del finado Belín Olivier, al objeto de hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por su muerte y los desperfectos del vehículo matrícula 5611-LN-78 (Francia).

Y para que conste y sirva de cédula de citación y requerimiento, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Aranda de Duero, a 4 de diciembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

BRIVIESCA**Juzgado de Distrito**

Don Buenaventura Cuartango Serano, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 124/86, que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 5 de diciembre de 1986. El Sr. D. Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 124 de 1986, sobre imprudencia, seguidos contra Ismael Cuevas Valderrama, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Nueva York; y Antonio Albes Cebrián, también mayor de edad, casado, taxista, y de esta vecindad, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los enjuiciados Ismael Cuevas Valderrama y Antonio Albes Cebrián, como autores de una falta de imprudencia, sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de cinco pesetas cada uno, mitad de costas y a que soporten cada uno los daños tenidos en sus vehículos.

Para el caso de que no abonaran la multa se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de cinco días de detención.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Erasmo Acero. (Rubricado).

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de hoy.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Ismael Cuevas Valderrama, hoy en ignorado paradero, con la advertencia de lo que dispone el número 4 del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expido y firmo el presente en Briviesca, a 9 de diciembre de 1986. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serano.

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

En los autos de juicio verbal civil núm. 123/86, seguidos a instancia de D. Teófilo Palacios Fernández, contra D. Gumersindo, D. Alfonso y D. Víctor Baranda, así como contra aquéllos pretendan con cualquier interés sobre la finca urbana descrita en esta resolución, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. Secretario, señor Aguirre Ruiz, accidental. — Villarcayo, a 28 de noviembre de 1986.

Por presentado el anterior escrito de demanda y documentos con sus copias, regístrese; se admite la misma y se tiene por personado a la Procurador María del Camino Izquierdo Antoniano, en la representación que acredita del demandante D. Teófilo Palacios Fernández, entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto por la Ley.

Se tiene por interpuesta demanda de desahucio en precario y conforme a lo establecido en el artículo 1.572 y siguientes de la L. E. Civil se señala para la celebración el día 16 de enero de 1987 y hora de las once treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose en forma legal a las partes y a los demandados D. Gumersindo, D. Alfonso y D. Víctor Baranda, librese exhorto al Juzgado de Paz de Espinosa de los Monteros y a cuantos aquéllos se pretendan con cualquier interés sobre la finca urbana sita en el núm. 1 de la calle Nuño Rasura, de la localidad de Espinosa de los Monteros, se les citará con arreglo a lo establecido en el artículo 269 de la L. E. Civil, con apercibimiento a todos los demandados de que caso de no hacerlo, se decretará el desahucio sin más citarles ni oírles, pudiendo comparecer

por sí o mediante apoderado en forma legal.

Así lo propongo a S. S.ª y doy fe. — Conforme, el Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Y para que sirva de notificación y citación a las partes y asimismo a cuantos aquéllos se pretendan con cualquier interés sobre la finca urbana antes descrita, expido la presente en Villarcayo, a fecha de 28 de noviembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

8575.—4.815,00

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del juicio de faltas 98 de 1986, de este Juzgado de Distrito, ha sido declarada firme la sentencia dictada en dicho procedimiento y acordado la práctica de la tasación de costas de dicho procedimiento, la cual importa la suma de ciento noventa y una mil ciento ochenta y cinco pesetas, incluida la multa de tres mil pesetas, impuesta al condenado mediante sentencia firme en este procedimiento a Robert Gilissen, de la cual se le da traslado, por término de tres días, a los efectos de ser impugnada la misma en forma legal, caso de interesar a su derecho, estando los autos para ser examinados en la Secretaría de este Juzgado de Distrito.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Robert Gilissen, el cual tiene la residencia en Bélgica, y sin domicilio conocido en España, se expide la presente en Villarcayo, a 1.º de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos 686/86, seguidos por D. Francisco-Javier Domingo Vicario, contra D. Angel García García-Ochoa, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, don

Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 638/86. — En la ciudad de Burgos, a 12 de noviembre de 1986. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, don Francisco Javier Domingo Vicario; y de otra y como demandado, don Angel García García-Ochoa, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco-Javier Domingo Vicario, contra la empresa D. Angel García García-Ochoa, debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 2 de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de 333.926 pesetas más el 10 % anual de dicha suma a partir del 8-7-86.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cuenta núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta 1.020-4 de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén A. Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, don Angel García García-Ochoa, cuyo último domicilio era en Burgos, Aranda de Duero, Plaza Primo de Rivera, núm. 4-3.º H, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA Y MONTES**

CIRCULAR

Normas para la próxima campaña de siembra 1986-87 en Valle de Valdebezana I. — Burgos

A propuesta de la Sección de Estructuras Agrarias y de acuerdo con el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana (Burgos) y con la Cámara Agraria Local de la misma, para publicar la presente Circular, comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra 1986-87 en las tierras del término de Valle de Valdebezana, referente a las localidades de Bezana, Cilleruelo de Bezana, Montoto, Virtus y Cabañes de Virtus incluidas en el proceso de concentración parcelaria de la zona de Valle de Valdebezana I.

1.º El cultivo de las parcelas de secano que durante el año agrícola de 1985-86, hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas parcelas en las que en esta fecha no se hayan realizado labores, corresponderá en el próximo año agrícola 1986-87, cultivar a los propietarios a quienes se hayan adjudicado dichas parcelas, desde el momento de ser replanteadas las nuevas fincas de reemplazo.

2.º Las parcelas que en la campaña agrícola 1985-86 hayan estado sembradas de patatas y remolacha, corresponderán cultivarlas a los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y en todo caso a partir del 15 de diciembre de 1986.

3.º En el caso de cultivos praterales, alfalfa, esparceta, etc. la fecha límite de ocupación de las fincas se prolongará hasta el 30 de noviembre de 1986.

4.º En las parcelas que se hayan realizado labores de barbecho, según las normas y costumbres de la zona, en la campaña 1985-86, corresponderán a los nuevos propietarios el derecho a cultivar esas parcelas durante el año agrícola 1986-87, acordando por escrito entre el antiguo y nuevo propietario el valor de compensación de dichas labores de barbecho realizadas.

5.º En las parcelas que existan árboles frutales o árboles maderables, etc. deberán ser arrancados reglamentariamente y destocados por los antiguos propietarios que dejarán la parcela limpia antes del 30 de noviembre de 1987, a no ser que medie acuerdo por ambas partes.

6.º En las parcelas que tengan paredes de piedra y no les hayan tocado a sus propietarios, tendrán de plazo para retirarlas hasta el 30 de noviembre de 1987, a no ser que medie acuerdo entre ambas partes.

7.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente. Las mismas autoridades y los propietarios interesados deberán informar y denunciar los casos de infracción a las presentes normas de los que tengan noticias.

8.º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los autores de tales infracciones serán sancionados con multas impuestas por el Gobierno Civil, previo expediente tramitado por esta Delegación Territorial con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria.

9.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas pueden ser consultadas en la Sección de Estructuras Agraria de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes (Avda. del Cid, 91) y en la Cámara Local Agraria de la zona correspondiente.

Burgos, 2 de diciembre de 1986.
 El Delegado Territorial, Angel Casas Alonso.

Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

Anuncio notificación denuncia

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica y se da período de vista a D. Ramón Borja de la Cruz, vecino de Burgos, con domicilio en la calle San Julián, 16, y ser desconocido en la citada dirección, que se le instruye expediente núm. 132-86, por infracción a la Ley de Pesca Fluvial, consistente en pescar cangrejos de menores dimensiones a mano, estando vedada dicha especie y sin

licencia, sobre lo que podrá formular por escrito, las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dichas alegaciones podrá presentarlas en la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, de Burgos, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A, 1.º, de las 9 a las 14 horas.

Burgos, 9 de diciembre de 1986.
 El Jefe de la Sección de Montes, Gerardo Gonzalo Molina.

Junta Vecinal de Quintanalaranco

La Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1986, ha aprobado la memoria valorada de la pavimentación parcial (1.ª fase) en Quintanalaranco, por importe de dos millones treinta y una mil novecientas noventa y ocho pesetas (2.031.998), que ha sido redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Ramón Villaba García, cuyo documento se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Entidad Local, durante el plazo de treinta días hábiles, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanalaranco, 10 de diciembre de 1986. — El Alcalde Pedáneo, Eusebio Hernando Sáez.

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Habiendo sufrido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 5 de diciembre de 1986, núm. 280, en el expediente instruido sobre suplemento de créditos dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, se hace constar que exclusivamente se instruye mencionado expediente con aplicación del superávit resultante del último ejercicio liquidado y no de los mayores ingresos previstos en el Presupuesto del actual ejercicio.

Valle de Santibáñez, 10 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Nicolás Miñón.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo transcurrido más de 10 años de ocupación temporal en las sepulturas que a continuación se detallan con expresión del nombre del inhumado y fecha del enterramiento, todos ellos correspondientes al Patio de San Benito, y al no haberse podido notificar personalmente a las familias interesadas, por falta total de datos, se hace

público mediante el presente anuncio, que según la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de los servicios del Cementerio, en su artículo 7.º, así como en el Reglamento de Policía Mortuoria, procede la exhumación de los restos cadavéricos y posterior traslado al osario Común, salvo que por las familias o interesados se proceda a la adquisición en propiedad de la sepultura.

En relación con lo que antecede, se le concede un plazo de 10

días para que presente cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de sus intereses, teniendo de manifiesto en la Sección de Sanidad y Acción Social, c./ Juan Bravo núm. 1 (edificio del Laboratorio Municipal) en el Polígono Río Vena, el expediente que se tramita al efecto, que podrá ser examinado en el plazo señalado.

Burgos, 11 de diciembre 1986.—
El Alcalde Presidente, José María Peña San Martín.

RELACION DE INHUMADOS EN EL PATIO DE SAN BENITO

Número orden	Inhumado	Fecha inhumación	Número orden	Inhumado	Fecha inhumación
1	Isidoro Ceballos Mancilla	16- 8-71	22	Segundo Franco Ortega	6- 4-72
2	Silveria López Romo	26- 8-71	23	Baldomero Hidalgo Gallo	8- 5-72
3	Felipe Revilla Canilla	29- 8-71	24	Secundina Jorge Rico	27- 5-72
4	Brígida González Rodríguez	7- 9-71	25	Guillermo Medina Cascajares	24- 6-72
5	Marcos Miguel Núñez	14- 9-71	26	Félix García Puertas	6- 7-72
6	Marcelina Talamillo García	15- 9-71	27	Felisa González Bárcena	23- 7-72
7	M.ª Dolores Sánchez Campos	10-10-71	28	Isabel Medina Maderas	1- 8-72
8	Juana Hernández Escañe	11-10-71	29	Casimira García López	7- 8-72
9	Andrea Busto Delgado	15-10-71	30	Pedro Fernández Martínez	15- 8-72
10	Cipriano Mata Alonso	27-10-71	31	Elena Sanz Miguel	15- 8-72
11	M.ª Cruz Manero Reoyo	22-11-71	32	Jacinto de la Horra Antón	18- 8-72
12	Vicente Mambrillas Camarero	23-11-71	33	Manuel Moro Valdivielso	22- 8-72
13	Antonio Pérez Ortiz	4-12-71	34	Venancio Díez López	24- 8-72
14	Florencia Ortega Asturias	7- 1-72	35	Martina Gómez Morales	10- 9-72
15	Secundino Escudero González	10- 1-72	36	José Ramón Martín González	14- 9-72
16	M.ª Concepción Peñaranda Pascual	24- 1-72	37	Félix López García	21- 9-72
17	Maura Alonso Martínez	25- 1-72	38	Cristina Ruiz Alonso	21- 9-72
18	Aniceto Estefanía Villanueva	16- 2-72	39	Celestina González Hernando	4-10-72
19	Gregorio Martín Fernández	19- 3-72	40	Francisca Aparicio Prieto	12-10-72
20	Eugenio Sáez Bartolomé	7- 4-72	41	Felipe Calvo Garrido	26- 1-72
21	Magdalena Alonso Moreno	14- 4-72			

Burgos, 11 de diciembre de 1986.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose solicitado por Construcciones Arranz Acinas, S. A., adjudicatario del contrato de obras de construcción de nuevo edificio del Parque de Bomberos y Acuartelamiento de la Policía Municipal, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 9 de diciembre de 1986.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

8590.—1.890,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A tenor del acuerdo corporativo y terminado el plazo de garantía de las obras que se indican, se ha iniciado expediente de devolución de las respectivas fianzas definitivas a los contratistas:

D. Benito González Sáiz, adjudicatario de las obras de construc-

ción de piscinas y vestuarios y ceramiento del Polideportivo.

A D. Santos Santos «El Serranillo», adjudicatario del Concurso de Festejos Taurinos.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Melgar de Fernamental, 5 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

8445.—2.250,00

Ayuntamiento de Rubena

Habiendo sido solicitado por doña Amada Sofía Goya Llamosas, licencia para el establecimiento de Bar de Primera Especial-A, a ubicar en el bar denominado «Mesón el Carro», radicante en el complejo «Fuente del Rey», de este término municipal, por estar sujeta a los trámites señalados en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30 del citado Reglamento, queda expuesto al público para que en el plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones consideren necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Rubena, 15 de diciembre 1986. El Alcalde (ilegible).

8622.—1.650,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 1986, aprobó inicialmente con el quorum exigido en el párrafo 3.º, apartado h) del art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el párrafo 2.º del art. 23 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal de vehículos a motor y sus correspondientes tarifas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, la Ordenanza antes referida, queda expuesta al público en las Oficinas Municipales, para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalbilla de Burgos, a 9 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 1986, aprobó inicialmente con el quorum exigido en el párrafo 3.º, apartado h) del art. 47 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, en relación con el párrafo 2.º del art. 23 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, la modificación e imposición de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanzas de nueva imposición:
— Tasa sobre el alcantarillado de la red municipal.

— Tasa de expedición de documentos.

— Tasa por tramitación y expedición de licencias de actividades.

Ordenanzas que se modifican:

— Tasa sobre el suministro de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, las Ordenanzas antes relacionadas quedan expuestas al público en las Oficinas Municipales, para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalbilla de Burgos, a 2 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Por medio del presente, se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de noviembre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el suplemento de créditos que seguidamente se relaciona, por las cantidades que se indican, con imputación a las partidas del Presupuesto único y vigente que se detallan:

Partida 611.6; Explicación: Inversiones Polideportivo Municipal; Crédito anterior, 10.080.434 pesetas; Aumento, 6.309.492 pesetas; Crédito definitivo, 16.389.926 ptas.

b) Financiar la suplementación antedicha con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1985.

c) Que este suplemento de crédito sea expuesto al público en legal forma, por plazo de quince días, conforme a lo señalado en el artículo 450 del R. D. L. 781/86. Si en dicho plazo no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo.

Villalbilla de Burgos, a 9 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Bustillo de Medina

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1.º de diciembre actual, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación de la obra de conducción de agua a la localidad de Bustillo, por contratación directa, se expone al público, por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Bustillo, 5 de diciembre de 1986. El Alcalde Pedáneo, Julio López Borrion.

Junta Vecinal de Vega de Lara

La Junta Vecinal de Vega de Lara, en sesión extraordinaria del día 9 de diciembre, acordó por unanimidad no permitir el establecimiento de colmenas a menos de quinientos metros de las fincas urbanas del pueblo.

Lo que se publica para general conocimiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Vega de Lara, a 11 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

8568.—1.050,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Miranda Ebro

El Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1986, aprobó el Proyecto y Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir el concurso para la concesión de la ocupación privativa de las vías públicas mediante la instalación de marquesinas, señalizaciones y explotación de publicidad en las mismas, se expone al público por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se

aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Proyecto y pliego de condiciones.

Objeto. — Concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de marquesinas y señalizaciones en las paradas de los autobuses urbanos y explotación de publicidad en las mismas.

Plazo. — 15 años.

Garantía provisional. — 2 por 100 del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de las obras.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Boletín Oficial de Castilla y León».

Apertura de proposiciones. — El primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de admisión de proposiciones, a las 12 horas, en el Salón del Ayuntamiento.

Modelo de proposición. —

D., con domicilio en la calle, núm., de la ciudad de, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acredito con

Expone:

«Que enterado del pliego de Condiciones Económico Administrativas que rige el concurso para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de marquesinas y señalizaciones, y explotación de publicidad en las mismas, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de noviembre de 1986, se comprometo a instalar las marquesinas y señalización y explotación de publicidad en las mismas, con sujeción al contenido del Proyecto y Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan la contratación administrativa. Lugar, fecha y firma.»

Miranda de Ebro, a 5 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

8444.—6.375,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-048-003456-1. Of. de Villana de Mena.

3020-028-06412-9. Of. de Miranda de Ebro.

3000-076-000783-2. Of. de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
8092.—750,00

Solicitud de duplicado de las láminas de plazo:

3012-057-001840-5.

3012-057-001867-8.

Plazo para oponerse: 15 días.
8244.—560,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta núm. 053-002.042-0.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
8247.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-091-009782-4.

Plazo para oponerse: 15 días.
8246.—500,00

Solicitud de duplicado de lámina de plazo 3012-057-001921-3.

Plazo para oponerse: 15 días.
8245.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la papeleta de empeño núm. 45.003, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.
8349.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta ahorro vista número 3000-001-136.871/0, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.

8423.—500,00

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta 3000-003-206222-7.

Plazo para oponerse: 15 días.
8293.—500,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-026-028199-4. Of. de Medina de Pomar.

3000-183-423817-1. Of. de Salas de los Infantes.

3016-124-000003-5. Of. de Huerta de Rey.

Plazo para oponerse: 15 días.
8150.—750,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-001-122826-0. Of. de calle Miranda.

3000-028-009983-0. Of. de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
8347.—750,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los siguientes plazos: 14.05.11.275-9 y 04.05.23.392-3.

Plazo de reclamación: 15 días.
8094.—500,00

LOTERIA NACIONAL

AULAS OCUPACIONALES DE EDUCACION COMPENSATORIA

Por extravío queda anulado el núm. 36.352 desde la serie 2.711 al 2.800, inclusive.

En caso de que alguna persona haya comprado dicho número en la serie que queda anulada podrá recuperar el dinero pasando a cobrar por las Aulas Ocupacionales de Educación Compensatoria sito en la calle San Pablo, núm. 25, de Burgos.

Por Aulas Ocupacionales de Educación Compensatoria (ilegible).

8648.—500,00